

**DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO RA
N°335/55/2018, QUE APRUEBA CONVENIO A
HONORARIOS A SUMA ALZADA.**

DECRETO EXENTO N°00.720/2018.

Arica, agosto 08 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; decreto 2082/86, de octubre 14 de 1986 y sus modificaciones, Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento RA. N° 335/55/2018, de mayo 09 de 2018, Carta F.E.H. N°0.143/2018, de mayo 25 de 2018, Traslado VRA. N° 214/18, de mayo 28 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento RA N° 335/55/2018, de mayo 09 de 2018, se aprueba el contrato a honorarios a suma alzada, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y doña Juana María Ormazábal López, para que realice labores docente en el Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Educación y Humanidades en la ciudad de Iquique.

Que, el mencionado acto administrativo debió generarse en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) como Resolución Exenta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 9 de 2018, que aprueba el Texto de Delegación de Facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, el cual delega a los Decanos de Facultades, Decanos de Escuelas Universitarias y Director de Instituto, suscribir y aprobar por resolución exenta contratos de personal a honorarios a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total sea igual o inferior a 150 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO:

Déjase sin efecto el Decreto Exento RA N°335/55/2018, de mayo 09 de 2018, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y doña Juana María Ormazábal López.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 207/2018

ARICA, 22 de agosto de 2018.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Decreto Exento N° 00.720/2018, de fecha 08 de agosto 2018, que deja sin efecto Decreto Exento RA N° 335/55/2018, que aprueba Convenio a Honorarios a suma alzada entre la Universidad de Tarapacá y doña Juana María Ormazábal López.

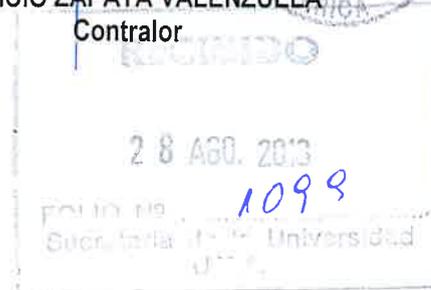
Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto exento, con las observaciones emitidas por la auditora interna de esta unidad, en su Informe CI N° 031/2018, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,




PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/ylrs
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.720/2018. Original



**REF.: CURSA CON ALCANCE
DECRETO EXENTO N° 00.720/2018**

Arica, 22 de agosto de 2018

CI N° 031/2018

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

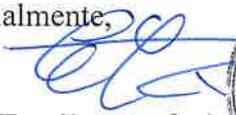
De mi consideración:

Junto con saludar, informo a usted, que esta unidad ha recibido para revisión el Decreto Exento N°00.720, de fecha 08 de agosto de 2018, que deja sin efecto Decreto Exento RA N° 335/55/2018 que aprueba convenio a honorarios suma alzada, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y doña Juana María Ormazábal López.

Cabe hacer presente, que el acto administrativo en examen ha sido enviado a trámite a esta unidad de control, con fecha 21 de agosto del presente año, con un evidente retraso en relación con la fecha que aconteció el evento, lo que contraviene lo señalado en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Finalmente, se sugiere cursar la resolución, con los alcances antes señalado, debiéndose dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración, a objeto que los actos administrativos sean tramitados oportunamente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


Eva Espejo Quispe
Auditora Interna



EEQ/eeq
cc.: Arch.-Corr.